

RESOLUCION No. EPA-RES-00566-2022 DE jueves, 06 de octubre de 2022

“Por medio de la cual se acoge un Plan de Contingencia para el manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, a la sociedad CRUDESAN S.A. y se adoptan otras disposiciones”

RESOLUCION No. EPA-RES-00566-2022 DE jueves, 06 de octubre de 2022

**LA DIRECTORA GENERAL (E) DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL,
EPA CARTAGENA**

En ejercicio de sus funciones conferidas en la Ley 768 de 2002, Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, Acuerdos Distritales Nos. 029 de 2002 y 003 del 2003, decreto de Encargo No. 1386 del 4 de octubre de 2022 y

I. CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo proclamado en el Artículo 8 de la Constitución Nacional, es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que según lo preceptuado en el Artículo 79 de la Carta Política, *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que pueda afectarlo”*.

Que en el Artículo 107 de la Ley 99 de 1993, señala en el inciso tercero que *“las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o particulares”*.

Que el Artículo 96 de la Ley 633 del 2000, ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de establecimientos públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera Distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del Artículo 66 de la Ley 99 de 1993.

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, Numera 9, entre otras funciones de las Autoridades Ambientales Competentes, la función de: Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones, y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que, por otro lado, el Decreto 321 de 1999 “Por el cual se adopta el Plan de Manejo de Contingencias contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas” en el Artículo 5 que formula los principios fundamentales que guían el Plan y a las entidades del sector público y privado en relación con la implementación, ejecución del plan establece lo siguiente:

“5. Planes de contingencia locales y planes de ayuda mutua. Se deberá contar con planes de contingencia locales o planes de ayuda mutua actualizados, autónomos, operativos, suficientes y adecuadamente equipados, divulgados y participativos para enfrentar el máximo nivel de riesgo probable, por parte de las industrias del sector petrolero y químico, personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, que exploren, investiguen, exploten, produzcan, almacenen, transporten, comercialicen o efectúen cualquier manejo de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas, o que tengan bajo su responsabilidad el control y prevención de los derrames en

SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL

RESOLUCION No. EPA-RES-00566-2022 DE jueves, 06 de octubre de 2022

“Por medio de la cual se acoge un Plan de Contingencia para el manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, a la sociedad CRUDESAN S.A. y se adoptan otras disposiciones”

aguas marinas, fluviales o lacustres. Los Comités Locales y Regionales para la Prevención y Atención de Desastres apoyarán complementariamente las actividades de respuesta, previstos en ellos.”

Que el Decreto 3930 de 2010, modificado por el Decreto 4728 de 2010, estipuló en el Artículo 35 lo siguiente:

“Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente.

Cuando el transporte comprenda la jurisdicción de más de una autoridad ambiental, le compete el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial definir la autoridad que debe aprobar el Plan de Contingencia”.

Que, con posterioridad el Decreto 1076 de 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en su Artículo 2.2.3.3.4.14 previó lo siguiente:

“Plan de Contingencia para Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente.

Cuando el transporte comprenda la jurisdicción de más de una autoridad ambiental, le compete el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, definir la autoridad que debe aprobar el Plan de Contingencia.”

Que el Artículo 7 del Decreto 50 de 2018, modificó el artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015, quedando de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2.2.3.3.4.14. *Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia para el manejo de derrames.*

PARÁGRAFO 1: *Los usuarios de actividades sujetas a licenciamiento ambiental o Plan de Manejo Ambiental, deberán presentar dentro del Estudio de Impacto Ambiental el Plan de contingencias para el manejo de derrames de acuerdo con los términos de referencia expedidos para el proceso de licenciamiento por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.*

PARÁGRAFO 2: *Los usuarios que transportan hidrocarburos y derivados, así como sustancias nocivas, no sujetas a licenciamiento ambiental, deberán estar provistos de un Plan de contingencias para el manejo de derrames, el cual deberá formularse de acuerdo con los términos de referencia específicos que adopte el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.*

El Plan de contingencia del presente artículo, deberá ser entregado a las autoridades ambientales en donde se realicen las actividades no sujetas a licenciamiento ambiental, con al menos 30 días calendario de anticipación al inicio de actividades, con el fin de que éstas lo conozcan y realicen el seguimiento respectivo a la atención, ejecución e implementación de las medidas determinadas por los usuarios en dichos planes. Las empresas que estén operando deberán entregar el Plan de Contingencia a las autoridades ambientales correspondientes, dentro de los 30 días calendario contados a partir de la expedición de la presente.

RESOLUCION No. EPA-RES-00566-2022 DE jueves, 06 de octubre de 2022

“Por medio de la cual se acoge un Plan de Contingencia para el manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, a la sociedad CRUDESAN S.A. y se adoptan otras disposiciones”

Las autoridades ambientales en donde se presente dicho Plan de contingencia podrán solicitar ajustes adicionales teniendo en cuenta los términos de referencia que expida el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para la atención de la contingencia en las zonas de su jurisdicción, mediante acto administrativo debidamente motivado.

Así mismo, las autoridades ambientales en donde se materialice una contingencia podrán en el marco del seguimiento de dichas situaciones, imponer medidas adicionales para el manejo o atención en su jurisdicción, mediante acto administrativo debidamente motivado.

PARÁGRAFO 3: *Los Planes de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas que hayan sido aprobados antes de la entrada en vigencia del presente Decreto, continuaran vigentes hasta su culminación.*

Los trámites administrativos en curso en los cuales se haya solicitado la aprobación del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, con anterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto, continuaran su trámite hasta su culminación. No obstante, lo anterior, los interesados podrán desistir en cualquier tiempo bajo las reglas establecidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.”

Que a través del código de registro EXT-AMC-22-0053494, la sociedad CRUDESAN S.A, identificada con el NIT. 804.015.104-1, presenta plan de contingencia para el transporte de Hidrocarburos, Derivados o Sustancias Nocivas.

Que, teniendo en cuenta las competencias antes descritas, la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible de esta entidad, emitió el concepto técnico N.º 1547 de 22 de julio de 2022, en el cual se describe lo observado y señaló lo siguiente:

“(…) ANTECEDENTES

*John F. Valencia Sánchez, Gerente de la empresa CRUDESAN S.A., identificada con el NIT 804.015.104-1, mediante oficio con Código de Registro EXT-AMC-22-0053494 del 26 de mayo de 2022, presenta su **PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS**, para obtener la aprobación de su Implementación por parte de la autoridad ambiental, EPA Cartagena.*

1.1.DOCUMENTOS DE SOPORTE.

El peticionario para sustentar la solicitud hizo entrega a EPA Cartagena, los siguientes documentos:

1. Oficio de Solicitud ante Establecimientos Publico Ambiental- EPA Cartagena
2. Documento del Plan de Contingencias.
3. Anexo 1. Pólizas colectivas de responsabilidad civil extracontractual para vehículos.
4. Anexo 2. Póliza de responsabilidad civil de hidrocarburos.
5. Anexo 3. Formulario de Registro Único Tributario de la empresa.
6. Anexo 4. Rutogramas e identificación de puntos críticos.
7. Anexo 5. Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual general.
8. Anexos 6 y 7. Puntos Críticos.
9. Anexo 8. Certificado de Existencia y Representación Legal.
10. Anexo 9. Listado de clientes Cartagena.
11. Anexo 10. Hojas de seguridad de los productos transportados.
12. Anexo 11. Protocolo de seguridad en caso de derrames.
13. Anexo 12. Formatos de reportes de emergencias e incidentes.
14. Anexo 13. Formato de diagnóstico inicial zona de derrame.

RESOLUCION No. EPA-RES-00566-2022 DE jueves, 06 de octubre de 2022

“Por medio de la cual se acoge un Plan de Contingencia para el manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, a la sociedad CRUDESAN S.A. y se adoptan otras disposiciones”

15. Anexo 14. Formatos de inspección de vehículos de carga.

2. DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA CRUDESAN S.A.

Crudesan S.A. es una empresa colombiana que tiene entre sus actividades principales la recolección y proceso de aceites residuales y la comercialización de crudos inferiores a 14 API, además del transporte, cargue y descargue de productos hidrocarbureados y aceites usados. Crudesan S.A., cuenta con una sede principal en el Km. 1 No 29N - 255 Café Madrid Vía Palenque B/manga, Santander-Colombia.

2.1. DATOS DE LA EMPRESA Y LOCALIZACIÓN.

Nombre o Razón Social : CRUDESAN S.A. Organización Jurídica
: Sociedad

Anónima Categoría : Persona jurídica principal.

NIT : 804.015.104-1

Domicilio : Bucaramanga – Santander

Dirección : Km. 1 No 29N - 255 Café Madrid Vía Palenque B/manga Teléfono
comercial : 3174267254 - 3143429830

Correo Electrónico : comercial@crudesan.com – contador@crudesan.com

3. MARCO NORMATIVO

En la Tabla. 1, Se describe el marco legal particular aplicable a la infraestructura alcance del presente PDC. El marco legal general está definido en la Guía para la preparación y respuesta a emergencias de la empresa.

Tabla 1. Normativa Legal Especifica

ACTO ADMINISTRATIVO	AÑO	DESCRIPCIÓN
Decreto 1547	1984	Creación del Fondo Nacional de Calamidades, su organización y funciones
Decreto 842	1987	Integración del Comité Nacional de Emergencias creado en el Artículo 492 de la Ley 0 de 1979.
Ley 046	1988	Creación del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.
Decreto 919	1989	Reglamenta la Ley 046 de 1988 y organiza el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.
Decreto 2190	1995	Ordena la elaboración y desarrollo del Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en Aguas Marinas, Fluviales o Lacustres.
Ley 430	1998	Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones
Decreto 321	1999	Por el cual se adopta el “Plan Nacional de Contingencia Contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en Aguas Marinas, Fluviales y Lacustres”.
Documento PNC	1999	Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en Aguas Marinas, Fluviales y Lacustres
Decreto 1609	2002	Por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera
Decreto 2820	2010	Por el cual se reglamente el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales Artículo No 41: Contingencias ambientales.

SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL

RESOLUCION No. EPA-RES-00566-2022 DE jueves, 06 de octubre de 2022

“Por medio de la cual se acoge un Plan de Contingencia para el manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, a la sociedad CRUDESAN S.A. y se adoptan otras disposiciones”

Decreto 4147	2011	Por el cual se crea la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, se establece su objeto y estructura
Ley 1523	2012	Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres y se dictan otras disposiciones
Decreto 1974	2013	Por el cual se establece el procedimiento para la expedición y actualización del Plan Nacional de Gestión del Riesgo
Decreto 1076	2015	Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible
Decreto 2157	2017	Por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas en el marco del artículo 42 de la Ley 1523 de 2012.
Decreto 50	2018	Por el cual en el artículo 7 se modifica el artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015 en la relación al Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas.
Resolución 1209	2018	Por la cual se adoptan los Términos de Referencia únicos para la elaboración de los planes de contingencia para el transporte de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas de que trata el artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015 y se toman otras determinaciones.

2. EVALUACION DE INFORMACION PRESENTADA

En cumplimiento del Decreto 321 de 1999, Decreto 1609 de 2002, Decreto 1076 de 2015, Decreto 050 de 2018 y la Resolución 1209 de 2018, se realiza evaluación del Plan de Contingencias, PDC, presentado por la empresa CRUDESAN S.A., encontrando los siguientes hallazgos:

El plan de contingencias y control de derrames está diseñado y elaborado para atender emergencias que ocurran en el tránsito de los vehículos recolectores de la ruta de recolección, comercialización y transporte terrestre de aceites industriales usados y otros derivados del petróleo realizada directamente por vehículos de la empresa CRUDESAN S.A. en un área de influencia directa por trayectos ida y vuelta entre los diferentes destinos nacionales. Este plan de contingencias y control de derrames aplica en la jurisdicción del departamento de Bolívar, para los municipios Santa Catalina, Clemencia Bayunca, y Cartagena en donde se debe realizar recorrido y ejecución de la actividad de recolección y transporte.

2.1. GESTIÓN DEL RIESGO

Con el fin de dar cumplimiento con lo establecido en la normatividad vigente decreto 2157 de 2007, se ha tenido en cuenta la identificación del riesgo la valoración y reducción de estos, durante la realización de las actividades de CRUDESAN S.A., como se expresa a continuación:

Se define el análisis o evaluación de riesgos como el proceso de estimar la probabilidad de que ocurra un evento no deseado con una determinada severidad o consecuencias en la seguridad, salud, medio ambiente y/o bienestar público.

El procedimiento general para la elaboración de un análisis de riesgos se enmarca en:

1. Identificación de amenazas
2. Estimación de probabilidades
3. Estimación de vulnerabilidades
4. Cálculo del riesgo
5. Priorización de escenarios
6. Medidas de intervención

RESOLUCION No. EPA-RES-00566-2022 DE jueves, 06 de octubre de 2022

“Por medio de la cual se acoge un Plan de Contingencia para el manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, a la sociedad CRUDESAN S.A. y se adoptan otras disposiciones”

La metodología utilizada para la evaluación del riesgo es una adaptación de la del Análisis de Riesgos por Colores.

En la actividad de transporte terrestre de hidrocarburos a lo largo de las vías nacionales tanto principales, como secundarias y terciarias, encontramos una serie de condiciones que pueden influir en la ocurrencia de emergencias, como lo son: túneles, iluminación deficiente, puentes, obras en la vía, hundimientos, terraplén inestable reductores de velocidad, cabezotes de alcantarilla, deterioro en carpeta asfáltica, zonas de inestabilidad geológica, abismos, curvas peligrosas, reducción de visibilidad, curvas sucesivas, diseño de la vía, ascensos y descensos peligrosos. Adicionalmente otras condiciones que pueden presentar riesgos para la operación son: semovientes en la vía, peatones en la vía, ciclistas y motociclistas en la vía y poblaciones aledañas a la vía.

En la Matriz de identificación de puntos críticos y evaluación de riesgos correspondiente al Anexo 4 del documento presentado se encuentran identificados por kilometraje y coordenadas geográficas, los puntos críticos de cada una de las rutas utilizadas y se realiza la evaluación de los riesgos.

2.2 DIAGNOSTICO DE OPERACIONES

Tipos de vehículos

Los vehículos con los que cuenta Crudesan S. A para realizar sus actividades son los siguientes:

Tabla 2. Listado de vehículos para prestación del servicio

N°	VEHÍCULO	PLACA	TIPO	CAPACIDAD GL	PROPIEDAD
1	CARRO TANQUE CHEVROLA	SOL 437	NCIR 1	2000	PROPIO
2	CARRO TANQUE CHEVROLA	SUF 772	NPR 3	1725	PROPIO
3	CARRO TANQUE JAC	SXR 425	HFcl 063K	2000	PROPIO
4	CARRO TANQUE CHEVROLA	TAV 541	NQR 1	2000	PROPIO
5	CARRO TANQUE HINO	TAX 832	FG BJ 500	3000	PROPIO

Operación de Transporte Terrestre e Identificación de los Hidrocarburos o sustancias nocivas Transportadas.

Los productos a transportar son: Residuos hidrocarbурados, Aceite residual recuperado (aplica para las referencias ATM-1 y ACIC-28 y ACIC-28P) y Combustible diluyente ACIC-B. En el anexo 10 se encuentran las Hojas de Seguridad de los productos.

Tabla 3. Relación de rutas y tipo de residuos transportado

SUSTANCIA TRANSPORTARA	RUTA	VOLUMEN PROMEDIO A TRANSPORTAR
Residuos Hidrocarbурados	Bucaramanga / Barranquilla	2000
Residuos Hidrocarbурados	Barranquilla / Galapa	2000
Residuos Hidrocarbурados	Galapa / Baranoa	2000
Residuos Hidrocarbурados	Baranoa/ Usiacuri	2000
Residuos Hidrocarbурados	Usiacuri/ Isabel López	2000
Residuos Hidrocarbурados	Isabel López / Molineros	2000
Residuos Hidrocarbурados	Molineros / Arroyo de Piedra	2000

RESOLUCION No. EPA-RES-00566-2022 DE jueves, 06 de octubre de 2022

“Por medio de la cual se acoge un Plan de Contingencia para el manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, a la sociedad CRUDESAN S.A. y se adoptan otras disposiciones”

Residuos Hidrocarburos	Arroyo de Piedra / Luruaco	2000
Residuos Hidrocarburos	Luruaco / Santa Catalina	2000
Residuos Hidrocarburos	Santa Catalina/Clemencia	2000
Residuos Hidrocarburos	Clemencia/Cartagena	2000

Evaluación de la Capacidad de Respuesta de la Organización

De acuerdo al volumen derramado se han definido los niveles de la emergencia y la capacidad de respuesta de CRUDESAN S.A como se muestra a continuación:

Tabla 4. Capacidad de respuesta Crudesan S.A.

NIVEL DE LA EMERGENCIA	DERRAMES EN SUELO	DERRAMES EN AGUA	CAPACIDAD DE RESPUESTA	ENTES INVOLUCRADOS
MENOR	MENOR A 5 BARRILES	MENOR A 2,5 BARRILES	PROPIA	CRUDESAN S.A
MEDIANO	(5,1 A 71) BARRILES	(2,5 - 50) BARRILES	CONTRATADA APOYO MUTUO	CRUDESAN S.A
				PROVEEDOR PARA ATENCIÓN DE CONTINGENCIA
MAYOR	MAYOR A 72 BARRILES	MAYOR A 51 BARRILES	CONTRATADA APOYO MUTUO	CRUDESAN S. A
				PROVEEDOR PARA ATENCIÓN DE CONTINGENCIA
				COMITES LOCALES PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO

2.1. PLAN OPERATIVO

El plan operativo contiene el conjunto de actuaciones y decisiones que permiten reaccionar para de forma adecuada y eficaz poder controlar los riesgos previamente identificados al igual que sus medidas de control garantizando la interacción de los recursos propios y el apoyo de agentes externos o terceros especializados.

5. ANALISIS DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA

El transporte terrestre de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas por carrotanque es una actividad que, por su naturaleza, puede impactar severamente el medio ambiente como consecuencia del derrame del producto transportado, contaminando suelos y fuentes hídricas presentes a lo largo de los corredores viales en el territorio nacional que hacen parte de las rutas de este transporte. Por ello, es necesario desarrollar estrategias de prevención, mitigación y control, que permitan atender en forma oportuna y eficaz las emergencias que se presenten.

Para la planeación y respuesta a emergencias, el PDC de la empresa Crudesan S.A. incorpora medidas de planeación y preparación para eventos relacionados con derrames de sustancias peligrosas en todo el territorio nacional.

Para el desarrollo de sus actividades de transporte, incorporan las estrategias, medidas, procedimientos, responsabilidades, recursos, grupos de apoyo, información y demás actividades

RESOLUCION No. EPA-RES-00566-2022 DE jueves, 06 de octubre de 2022

“Por medio de la cual se acoge un Plan de Contingencia para el manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, a la sociedad CRUDESAN S.A. y se adoptan otras disposiciones”

necesarias para dar respuesta oportuna a una contingencia en los diferentes escenarios posibles que se pueden presentar tales como: derrames, incendios, explosiones, choques simples, volcamientos con y sin derrame, lesiones en personas, entre otros, alineados con la legislación nacional vigente y teniendo como objetivo la mitigación del impacto, control de las situaciones y recuperación de las áreas afectadas y afectados de estos escenarios de riesgo.

Para el análisis o evaluación de riesgos como proceso de estimar la probabilidad de ocurrencia de un evento no deseado, con una determinada severidad o consecuencias en la seguridad, salud, medio ambiente y/o bienestar público. A partir de esto, estructuran el Plan de Contingencia que permita prevenir y mitigar riesgos, atender los eventos con la suficiente eficacia, minimizando los daños a la comunidad y al ambiente y recuperarse en el menor tiempo posible.

La metodología utilizada para la evaluación del riesgo es una adaptación de la del Análisis de Riesgos por Colores.

Para cada punto crítico se realiza la calificación de la probabilidad y la gravedad para las amenazas operativas, naturales y de orden público previamente identificadas y se calcula el respectivo riesgo, posteriormente se realiza la sumatoria y se determina el total del grado de peligro para cada segmento de la ruta. Una vez se tiene evaluada toda la ruta se realiza una priorización de riesgos para implementar las medidas de control.

Dentro del plan estratégico definen la organización, asignación de responsabilidades y los niveles de respuestas. Igualmente se definen como se organizará y coordinará con entidades de apoyo la atención ante una emergencia definiendo los responsables y sus responsabilidades. Se determinan los niveles de riesgo y los criterios de prioridad de emergencia. Estos se definirán en función de la magnitud de los efectos esperados y la capacidad de respuesta de la organización.

Los riesgos asociados a los derrames de hidrocarburos y las repuestas que requieren, deben ser clasificados de acuerdo con el tamaño del derrame, el impacto generado al medio ambiente.

Lo anterior nos lleva al concepto de “Respuesta Escalonada” graduada en niveles de acuerdo con las variables ya mencionadas. El Plan de Contingencia de la empresa CRUDESAN S.A., cubre los diferentes niveles y está directamente relacionado con los eventos y escenarios potenciales en que puedan verse involucrados los vehículos de la empresa.

De acuerdo con los lineamientos del plan nacional de contingencias, la adopción de tres niveles de activación vinculados facilita la activación progresiva o por partes, la repuesta de acuerdo con la magnitud o severidad del evento, es por esto que la cantidad de equipamiento y personal preparado e identificado varía según el nivel de la contingencia.

Los criterios para determinar los niveles de activación son en primer orden volumen derramado y en segundo orden proximidad de las bases para la atención del evento.

Dentro del plan estratégico también se determinaron lo niveles de cobertura de las posibles afectaciones, la capacidad de respuesta ante un evento definiendo los recursos humanos, los equipos de respuesta inmediata, procedimientos e información comunitaria, financiamiento del PDC, asignación de recursos e implementación.

Dentro del Plan Operativo, se dispone de una herramienta administrativa para establecer los procedimientos operativos normalizados del Plan de Contingencias para las operaciones de transporte de sustancias y/o mercancías peligrosas en corredores viales aprobados, de igual forma se definen las bases y los mecanismos de activación, notificación, mecanismos de reporte de contingencias, actividades de respuesta, control, seguimiento y evaluación de las operaciones de atención a las eventuales contingencias.

Dentro del Plan Informativo la empresa contempla procedimientos y formatos que respaldan una operación segura y los registros obtenidos en el desarrollo de la actividad de prevención (simulacros, capacitación, entrenamiento).

RESOLUCION No. EPA-RES-00566-2022 DE jueves, 06 de octubre de 2022

“Por medio de la cual se acoge un Plan de Contingencia para el manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, a la sociedad CRUDESAN S.A. y se adoptan otras disposiciones”

El documento declara que la organización cuenta con los recursos necesarios para la atención de las emergencias.

6. CONCEPTO TECNICO

Realizada la revisión y evaluación del documento entregado a la autoridad ambiental competente EPA Cartagena, y la luz de la normatividad ambiental vigente, se emite el siguiente concepto técnico:

Es factible técnicamente dar viabilidad ambiental a la implementación del documento: PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS DE LA EMPRESA CRUDESAN S.A., identificada con el NIT804.015.104-1; presentado por su Gerente JOHN F. VALENCIA SANCHEZ, debido a que cumple con la normatividad establecida en Colombia para el transporte de hidrocarburos y sustancias peligrosas, establecidas en los decretos 1609 de 2002, 321 de 2012 y Ley 1523 de 2012.

CRUDESAN S.A., debe:

- *Presentar un informe anual de la gestión realizada para la implementación del Plan de contingencia (simulacros, capacitaciones, registros fotográficos, contratación con empresas certificadas para esta actividad).*
- *En caso de presentar una emergencia debe informar de manera inmediata a esta autoridad.*
- *Lavar los vehículos en sitios autorizados por la Autoridad Ambiental competente. De realizar el lavado de éstos en la ciudad de Cartagena, remitir en el informe evidencias y permisos otorgados a dichos establecimientos.”*

Que la sociedad CRUDESAN S.A, identificada con el NIT No. 804.015.104-1, en el desarrollo del presente trámite administrativo dio cumplimiento a los requerimientos legales y técnicos exigidos por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, de allí que se emitió el Concepto Técnico No. 1547 del 22 de julio de 2022, el cual plasma el análisis de los profesionales del área emitiendo un resultado favorable a la presente solicitud, y se procederá a dar aval para la implementación del plan de contingencia para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER el plan de contingencia para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas, presentado por la sociedad **CRUDESAN S.A.**, identificada con el NIT 804.015.104-1.

ARTÍCULO SEGUNDO: La sociedad **CRUDESAN S.A.**, en marco de la vigencia de aprobación del plan de contingencia para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas deberá:

SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL

RESOLUCION No. EPA-RES-00566-2022 DE jueves, 06 de octubre de 2022

“Por medio de la cual se acoge un Plan de Contingencia para el manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, a la sociedad CRUDESAN S.A. y se adoptan otras disposiciones”

1. Presentar un informe anual de la gestión realizada para la implementación del Plan de contingencia (simulacros, capacitaciones, registros fotográficos, contratación con empresas certificadas para esta actividad).
2. En caso de presentar una emergencia debe informar de manera inmediata a esta autoridad.
3. Lavar los vehículos en sitios autorizados por la Autoridad Ambiental competente. De realizar el lavado de éstos en la ciudad de Cartagena, remitir en el informe evidencias y permisos otorgados a dichos establecimientos.

ARTÍCULO TERCERO: Si durante el transporte de hidrocarburos y/o sustancias nocivas, se pretende realizar el cargue de elementos diferentes a los aprobados en el plan de contingencia respectivo o si pretende variar las inicialmente aprobada, la sociedad **CRUDESAN S.A.**, deberá presentar nuevamente el plan de contingencia ante la autoridad ambiental para su aprobación.

ARTÍCULO CUARTO: La sociedad **CRUDESAN S.A.**, será responsable de cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por él o por los contratistas a su cargo y deberá realizar las actividades necesarias para corregir los efectos causados.

ARTÍCULO QUINTO: Copia del presente acto administrativo será enviado a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

ARTÍCULO SEXTO: Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, de acuerdo con el Artículo 71 Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar personalmente al representante legal de la sociedad o a su apoderado, el presente acto administrativo, en teniendo en cuenta la ley 1437 de 2011 modificado por la ley 2080 del 2021.

ARTÍCULO OCTAVO: En contra del presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual se podrá interponer por su representante o apoderado debidamente constituido, por escrito ante el Director General del EPA Cartagena en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

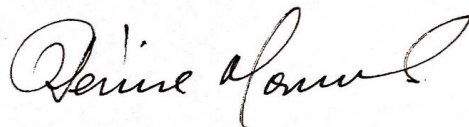
Dada en Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 06 de octubre de 2022

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL

RESOLUCION No. EPA-RES-00566-2022 DE jueves, 06 de octubre de 2022

“Por medio de la cual se acoge un Plan de Contingencia para el manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, a la sociedad CRUDESAN S.A. y se adoptan otras disposiciones”



DENISE MORENO SIERRA
Directora General (e) del Establecimiento Público Ambiental
EPA Cartagena (Decreto No. 1386 del 04 de octubre de 2022).



Vo.bo.: DMS Jefe Oficina Asesora Jurídica



Revisó: Daniela Pinedo P.
Abogada Asesora – OAJ



SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL